

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2097
(21 de julio de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE UNICO

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400055382 del 29/03/16, a la Persona Jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Acta consorcial.
- Cedula del representante legal del **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9.
- Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015.
- Plan de manejo.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No. 20163400040741 del 11 de abril de 2016, de tal manera que mediante radicados 20163400067052 del 12 de Abril de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Mediante auto de inicio de trámite No. 0093 del 12 de abril de 2015, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 13 de abril de 2016, con número de consignación 20163400069402, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Isnos, san Agustín y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 18 de abril de 2016, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

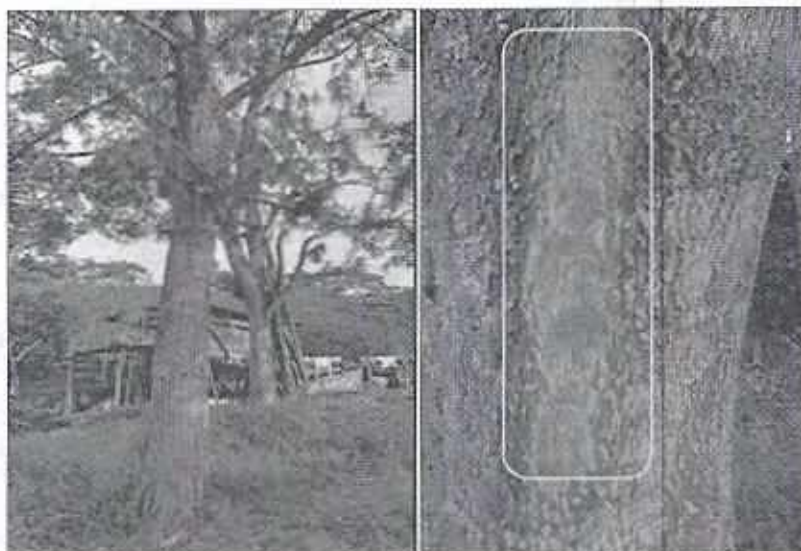
El día 02 de mayo de 2016, se procedió a realizar recorrido por la zona de ejecución del proyecto relacionado, encontrando que los árboles referentes a la solicitud se localizan en las coordenadas planas X:765643 y Y:710319 a una altura de 1682 msnm, Localización tramo N°1 empieza desde el Km 0+000 comunica al Municipio de San José

de Isnos (Cruce de Isnos) finalizando en el Km 15+100 VÍA ISNOS – OBANDO con longitud de 15,1(km), y el Tramo N° 2 en la vía que Comunica del Municipio de Isnos (fin del pavimento actual) inicia Km 0+000 al Salto de Bordonos (Puente Quebrada Negra) finalizando Km 6+100 VÍA ISNOS - BORDONES con longitud de 6,1 (km) Los árboles se encuentran numerados de conformidad con el inventario y como se indica en el registro fotográfico, en tinta de color amarillo a aproximadamente 1,0 metro de altura, durante la visita técnica se evaluaron 39 árboles por tramo a manera de contra muestreo; a los cuales se les tomó las variables dasométricas tales como: altura total, Altura comercial, identificación de la especie, ubicación de los individuos respecto a la necesidad del proyecto y DAP, con dicha información se infiere que los resultados relacionados en el METODOLOGIA DE TRABAJO y el inventario anexo en el plan de aprovechamiento; En el TRAMO 1 en relación del inventario al 100% la Margen derecho 588 árboles de estos un (1) árbol vedado, y Margen Izquierdo 950 árboles de estos cuatro (4) arboles vedados, más 23 árboles nuevos en el inventario para un total 1521 árboles. En el tramo 2 en relación del inventario al 100% la Margen derecho 392 árboles de estos setenta y cuatro (74) árbol vedado, y Magen Izquierdo 287 árboles de estos catorce (14) arboles vedados, para un total de 679 árboles; para un total de árboles inventariados en los dos tramos de 2200, los datos del plan de aprovechamiento forestal, son confiables, es decir; que al contrastar la datos consignados en el plan de aprovechamiento con los tomados directamente en campo, estos son similares. Que de acuerdo a los cálculos el volumen total de los 2242 individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal es de 749 metros cúbicos, de conformidad con las especies identificadas se tiene que estas en su mayoría se clasifican como especies forestales ordinarias.

Ilustración 1. Localización tramo N°1 Km 0+000 comunica al Municipio de San José de Isnos

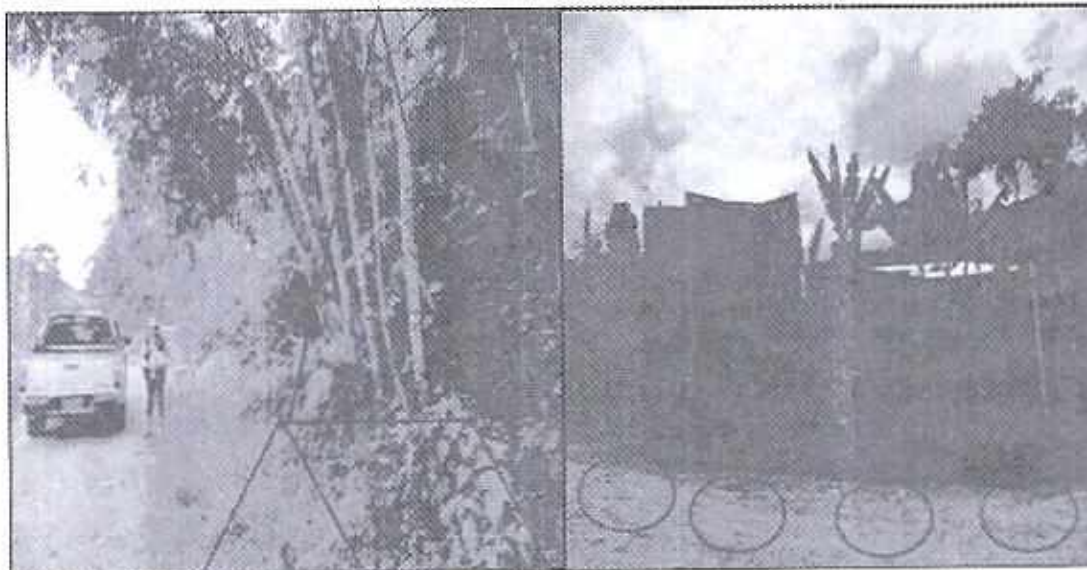


(Cruce de Isnos) Km 15+100; Y Localización Tramo 2 – Tramo N° 2 en la vía que Comunica del Municipio de Isnos (fin del pavimento actual) Km 0+000 al Salto de Bordonos (Puente Quebrada Negra) Km 6+100.



Fotografía n°1 y 2: Árboles inventariados están debidamente marcados y fueron encontrados en la visita.





FOTOGRAFIA N°3, 4, 5, 6: En la primera fotografía se evidencia una valla donde se le anuncia a la comunidad la construcción del proyecto como lo muestra el recuadro, en la segunda fotografía se evidencia que los tramos 1 y 2 existen zonas ronda en la margen izquierda, y derecha de la vía como lo muestran las flechas, en la fotografía número tres se evidencia que es bosque premontano con un tipo de vegetación latizal y fustal como nos muestra los triangulo y una cambio de cobertura vegetal de suelos forestales a suelos agrícolas y zonas urbanizadas, en la fotografía cuatro se evidencia que el terreno es plano y varia con entre 0% a 1% de inclinación son suelos franco arcilloso y expuestos a erosión como se evidencia en los círculos.

Tabla 1. Especies, número y volumen de árboles propuestos para tala por la construcción del proyecto del tramo 1.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN	CANTIDAD
Acacia	<i>Acacia melanoxylon R. Br</i>	0,15	2
Aguacate	<i>Persea americana Mill</i>	20,01	74
Arrayan	<i>Myrcia popayanensis Hieron</i>	1,54	4
Azahar de la India	<i>Murraya paniculata (L.) Jack</i>	0,31	1
Beso de negra	<i>Psychotria sp</i>	0,12	1
Borrachero Amarillo	<i>Brugmansia sp</i>	0,05	1
Cafeto	<i>Coffea arabica L</i>	0,05	2
Caimo	<i>Pouteria sp</i>	1,00	4
Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana (Walp.) O.F. Cook</i>	6,38	2
Carate	<i>Vismia guianensis (Aubl.) Pers</i>	2,74	22
Cargagua	<i>Clethra fegifolia Kunth</i>	1,20	1



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Cedro de Tierra Fria	<i>Cedrela montana</i> Moritz ex Turcz	9,31	15
Ceiba de Tierra Fria	<i>Spirotheca rhodostyla</i> Cuatrec	0,61	1
Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i> Triana ex Micheli	2,49	24
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i> Kunth	5,72	48
Chaquiro	<i>Retrophyllum rospigiosii</i> (Pilg.) C.N. Page	1,76	2
Cheflera	<i>Schefflera morototoni</i> (Aubl.) Maguire, Steyerl. & Frodin	0,32	1
Chilco	<i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers	3,76	53
Chirlo - Birlo	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	0,63	6
Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill	12,85	17
Cordoncillo	<i>Piper</i> sp.	0,40	6
Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i> L	0,21	2
Cucarrón	<i>Palicourea thyrsoflora</i> (Ruiz & Pav.) DC	0,08	1
Curazao	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	0,06	1
Drago	<i>Croton magdalenensis</i> Müll. Arg	0,42	1
Dulomoco	<i>Saurauia ursina</i> Triana & Planch	10,15	94
Espadero	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntze	25,67	109
Eucalipto	<i>Eucalyptus saligna</i> Sm	85,18	37
Falso laurel variegado	<i>Ficus benjamina</i> variegado	0,12	1
Ficus sp 1	<i>Ficus</i> sp 1	27,96	43
Ficus sp 3	<i>Ficus</i> sp 3	0,22	1
Ficus sp2	<i>Ficus</i> sp2	6,05	10
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth	0,48	4
Guadua Amarilla	<i>Bambusa vulgaris</i> Schrad. ex J.C. Wendl	0,12	1
Guamo	<i>Inga</i> sp2.	0,21	2
Guamo Churimo	<i>Inga edulis</i> Mart	3,88	20
Guamo de Monte	<i>Inga</i> sp	0,98	7
Guamo Machete	<i>Inga densiflora</i> Benth	15,48	74
Guayabo	<i>Psidium guajava</i> L	9,78	82
Guayacan de Manizales	<i>Lafoensia speciosa</i> (Kunth) DC.	0,32	2
Higueron	<i>Ficus</i> sp 4	3,50	5
Laurel 1	<i>Nectandra</i> sp3	0,14	2
Laurel 2	<i>Nectandra</i> sp4	0,06	1
Laurel 3	<i>Nectandra</i> sp5	0,38	1
Laurel 4	<i>nectandra</i> sp6	0,55	2
Laurel negro	<i>Nectandra</i> sp1	1,67	4
Laurel sombrilla	<i>Nectandra acutifolia</i> (Ruiz & Pav.) Mez	2,54	10

Lecherito	<i>Euphorbia sp</i>	0,94	8
Lechero	<i>Ficus sp.</i>	14,51	43
Lechudo	<i>Ficus insipida Willd</i>	1,75	1
Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia L</i>	3,84	49
Limón	<i>Citrus limon (L.) Osbeck</i>	0,27	8
Limón Mandarino	<i>Citrus sp</i>	0,07	2
Mango	<i>Mangifera indica L</i>	0,26	3
Manzanillo, Raspa	<i>Toxicodendron striatum (Ruiz & Pav.) Kuntze</i>	7,88	54
Muerto en Pie	<i>Muerto en Pie</i>	8,72	52
myrto, eugenio	<i>Myrcianthes sp</i>	0,09	1
Naranja	<i>Citrus sinensis (L.) Osbeck</i>	0,98	3
Niguito	<i>Miconia caudata (Bonpl.) DC.</i>	0,36	3
Nispero del Japón	<i>Eriobotrya japonica (Thunb.) Lindl</i>	3,79	33
Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken</i>	2,61	10
Palma Payanese	<i>Archontophoenix cunninghamiana H. Wendl. & Drude</i>	0,44	6
Pero de agua	<i>Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry</i>	0,13	1
Pestaña de Mula	<i>Heliocarpus popayanensis Kunth</i>	30,24	118
Pica lengua	<i>Banara guianensis Aubl.</i>	2,23	10
Pino Patula	<i>Pinus patula Schldt. & Cham</i>	59,48	48
Pizquin	<i>Albizia sp</i>	0,16	2
Pomo	<i>Syzygium jambos (L.) Alston</i>	0,54	3
Quebrabarrigo	<i>Trichanthera gigantea (Bonpl.) Nees</i>	3,40	11
Quina	<i>Cinchona pubescens Vahl</i>	0,18	1
Roble de Tierra Fria	<i>Quercus humboldtii Bonpl</i>	13,68	12
Rubiaceae sp	<i>Rubiaceae sp</i>	0,16	1
Sarro	<i>Cyathea sp</i>	2,59	56
Sauco	<i>Viburnum sp</i>	0,05	1
Sauco de Monte	<i>Viburnum anabaptista Graebn</i>	0,14	2
Siete Cueros	<i>Tibouchina sp</i>	0,42	6
Silbo silbo	<i>Hedyosmum bonplandianum Kunth</i>	0,17	2
Sin	<i>Aegiphila sp</i>	1,78	3
Solano	<i>Solanum sp.</i>	0,06	1
Tulipan Africano	<i>Spathodea campanulata P. Beauv</i>	0,07	1
Urapan	<i>Fraxinus uhdei (Wenz.) Lingelsh</i>	18,91	58
Vainillo	<i>Cassia sp</i>	3,45	19
Yarumo	<i>Cecropia peltata L</i>	26,16	55

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Zurumbo	<i>Trema micrantha (L.) Blume</i>	3,96	7
TOTAL		482,10 M3	1498 INDIVIDUOS

Tabla 2. Especies, número y volumen de árboles propuestos para tala por la construcción del proyecto en el tramo1, que faltaron inventariar y fueron anexados por correo el día 7 de julio del 2016 como se evidencia en la fotografía n° 7.

NOMBRE	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN	CANTIDAD
BALSO	Helicarpus americanus	0,45	2
BOROQUERO/CHILCO	Viburnum cornifolium	0,02	2
CASPI/MANZANILLO	Toxicodendron striatum	0,03	1
ESPOROTO/CHOPURUTO	Erythrina edulis	0,04	3
EUCALIPTO	Eucalyptus saligna	4,61	1
GUAMO/MACHETE	Inga densiflora	0,01	1
LACRE	Vismia sp.	0,06	1
LECHERO/CAUCHO	Ficus sp.	0,01	1
MANTECO	Tapirira guianensis	0,02	1
MEDIO COMINO	Aniba perutilis	0,01	1
NACEDERO/QUIEBRABARRIGO	Trichanthera gigantea	0,01	1
PINO	Pinus patula	5,26	6
YARUMO	Cecropia peltata	0,3	2
TOTAL		10,88 M3	23 INDIVIDUOS



Fotografía n°7: Se evidencia los árboles que se anexaron por solicitud del consorcio.

Tabla 3. Especies, número y volumen de árboles propuestos para tala por la construcción del proyecto en el tramo 2:

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m³)	CANTIDAD
Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill	8,85	22
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i> (Cav. ex Lam.) Urb.	0,07	1
Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i> (Walp.) O.F. Cook	14,53	6
Carate	<i>Vismia guianensis</i> (Aubl.) Pers	2,03	8
Casco de Vaca	<i>Bauhinia</i> sp	0,13	2
Cedro de Tierra Fria	<i>Cedrela montana</i> Moritz ex Turcz	20,78	5
Ceiba de Tierra Fria	<i>Spirotheca rhodostyla</i> Cuatrec	4,09	2
Chachafruto	<i>Erythrina edulis</i> Triana ex Micheli	0,09	1
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i> Kunth	0,57	3
Chaquiro	<i>Retrophyllum rospigliosii</i> (Pilg.) C.N. Page	0,40	1
Chilco	<i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers	1,46	14
Chirlo - Birlo	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	0,70	5
Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill	0,49	3
Cordoncillo	<i>Piper</i> sp	0,03	1
Dulomoco	<i>Saurauia ursina</i> Triana & Planch	2,29	17
Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i> (Spreng.) Mull. Arg	0,04	1
Espadero	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntze	8,26	46
Eucalipto	<i>Eucalyptus saligna</i> Sm	2,12	6
Ficus	<i>Ficus</i> sp	0,40	2



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Ficus sp 1	<i>Ficus sp 1</i>	10,74	8
Ficus sp 5	<i>Ficus sp 5</i>	2,08	7
Ficus sp2	<i>Ficus sp2</i>	3,16	2
Ficus sp3	<i>Ficus sp3</i>	0,19	2
Guadua	<i>Guadua angustifolia Kunth</i>	0,67	5
Guamo Churimo	<i>Inga edulis Mart</i>	6,91	18
Guamo de Monte	<i>Inga sp</i>	1,10	5
Guamo Machete	<i>Inga densiflora Benth</i>	10,40	43
Guayabo	<i>Psidium guajava L</i>	5,39	59
Guayacan de Manizales	<i>Lafoensia speciosa (Kunth) DC.</i>	0,35	2
Gusanillo	<i>Boehmeria caudata Sw</i>	0,33	2
Higueron	<i>Ficus sp 4</i>	6,33	5
Jazmin de noche	<i>Cestrum nocturnum L</i>	0,23	1
Laurel Tuna	<i>Persea sp</i>	11,82	18
Laurel	<i>Nectandra sp2</i>	0,17	1
Laurel Negro	<i>Nectandra sp1</i>	9,69	25
Laurel Peludo	<i>Rhodostemonodaphne kunthiana (Nees) Rohwer</i>	1,06	1
Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia L</i>	0,36	3
Mano de Oso	<i>Oreopanax sp</i>	0,14	1
Manzanillo, Raspa	<i>Toxicodendron striatum (Ruiz & Pav.) Kuntze</i>	6,87	39
Muerto en Pie	<i>Muerto en Pie</i>	9,03	20
Niguito	<i>Miconia caudata (Bonpl.) DC.</i>	2,85	10

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

Nispero del Japón	<i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl	0,40	4
Persea sp2	<i>Persea</i> sp2	0,08	1
Pestaña de Mula	<i>Heliocarpus popayanensis</i> Kunth	23,56	92
Pica lengua	<i>Banara guianensis</i> Aubl.	0,20	3
Pino Patula	<i>Pinus patula</i> Schtdl. & Cham	14,92	7
Pizquin	<i>Albizia carbonaria</i> Britton	16,12	3
Quiebrabarrigo	<i>Trichanthera gigantea</i> (Bonpl.) Nees	0,38	1
Quina	<i>Cinchona pubescens</i> Vahl	0,25	2
Sarro	<i>Cyathea</i> sp	0,37	10
Solanum	<i>Solanum</i> sp	0,60	2
Surumbo	<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	4,46	13
Tomate de Monte	<i>Solanum</i> sp	0,06	1
Urapan	<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh	24,70	74
Vainillo	<i>Cassia</i> sp	5,16	22
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i> L.	5,73	16
Zurumbo	<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	1,83	5
TOTAL		286,01 M3	679 INDIVIDUOS

3. CONCEPTO TÉCNICO

La necesidad del permiso de aprovechamiento forestal único corresponde a dos mil doscientos (2200) árboles de especie ordinaria que son 80%, especiales el 5%, y muy especiales el 15% que de acuerdo a lo anterior se hace el cálculo de las tasas de aprovechamiento.

En el aprovechamiento se proponen aquellos individuos con DAP (Diámetro a la altura del Pecho) mayor a 10 cm, que, por sus características, su estado nutricional, fitosanitario o de desarrollo representan algún tipo de riesgo o que por su ubicación se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

verán afectados directa o indirectamente por la Obra justificado en el acuerdo 014 del 2014 en el ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES en el parágrafo 5. Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada. Estos individuos propuestos para tala al encontrarse muy cerca de la zona de excavación o sobre el alineamiento necesariamente debe retirarse, ya que las labores de trasplante y poda de raíces serían costosos y se pondrían en riesgo si se dejaran en campo.

Las intervenciones silviculturales solicitadas para los individuos presentes a lo largo de este proyecto, obedecen a la interferencia de estos con la construcción. La madera resultante de las talas no será comercializada sino que se entregará al dueño del predio. Las labores de tala se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades de la construcción de la obra.

El inventario anexo en el plan de aprovechamiento; En el TRAMO 1 en relación del inventario al 100% la Margen derecho 588 árboles de estos un (1) árbol vedado, y Margen Izquierdo 950 árboles de estos cuatro (4) arboles vedados, más 23 árboles nuevos en el inventario para un total 1521 árboles. En el tramo 2 en relación del inventario al 100% la Margen derecho 392 árboles de estos setenta y cuatro (74) árbol vedado, y Margen Izquierdo 287 árboles de estos catorce (14) arboles vedados, para un total de 679 árboles; para un total de árboles inventariados en los dos tramos de 2200.

En cuanto al aprovechamiento de 94 árboles vedados de acuerdo al resolución 192 del 2014 se autorizó justificado en el acuerdo 014/ 2014 en el ARTÍCULO 7.- VEDAS: De acuerdo con las normas nacionales, queda vedado el aprovechamiento, comercialización y transporte, de las siguientes especies forestales, respectivamente en consideración del principio de precaución, se restringe el aprovechamiento de estas especies, salvo las siguientes situaciones, las cuales se deben dejar de manifiesto en el formulario de solicitud:

4. Cuando se desarrollen proyectos de utilidad pública.

Se le solicito al consorcio El Huila una información faltante debido a que en campo se evidencio que no era un permiso de aprovechamiento de árboles aislados, convirtiéndolo en permiso de aprovechamiento único, ya que inventariaron todos los arboles al 100% y lo manifestado en la visita es que lo vas aprovechar todos donde van hacer la obra al lado de la vía por lo consiguiente se le requirió información el día 25 de mayo del 2016 con numero de oficio de salida 20163400061381 allegándola incompleta los siguientes elementos:

- Cambio de formulario de formato de aprovechamiento único.(esa información se anexo el día 09 de junio con radicado 20163400106962)
- Estudio técnico en el cual demuestre mejor aptitud del suelo diferente al forestal (esa información se anexo el día 09 de junio con radicado 20163400106962 dada por planeación del municipio de san Agustín y Isnos).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

- Copia del acto administrativo por el cual se levanta la veda temporal o parcial de especies epifitas del proyecto- Resolución No. 213 de 1977 delINDERENA (esa información está incompleta solo anexaron la solicitud al inicio del trámite el día 23 de junio con radicado 20163400117932, quedando por esa razón condicionado el permiso y los árboles que están vedados es decir los 93 individuos que se le van hacer la extracción de epifitas plasmado en plan de aprovechamiento único).
- Inventario forestal conforme a los términos de referencia (Nombre vulgar, científico, familia, Circunferencia, DAP, altura comercial y Altura total, y volumen, estado del árbol, tipo de intervención). (esa información se anexo el día 09 de junio con radicado 20163400106962).
- Constituir el Plan de aprovechamiento de acuerdo al término de referencia de la corporación autónoma regional del alto magdalena Cam. (esa información se anexo el día 09 de junio con radicado 20163400106962)

De acuerdo a lo establecido en la resolución 0136 del 25 de enero del 2016 , en el título permiso de aprovechamiento único en predios públicos ya que esa zona es área de reserva de vía que está a cargo de Inviás se debe cancelar los costos por concepto de tasa de aprovechamiento por un volumen de setecientos cuarenta y nueve (749) metros cúbicos que equivalen a \$ 413.451.954 y se requerirán los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal Único al **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, en un volumen de setecientos cuarenta y nueve (749) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentra relacionados en el inventario.
- Coordinar el aprovechamiento de los arboles con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.
- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, y poda con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala dos mil doscientos (2200) árboles no implica la afectación de otros recursos naturales.
- Como medida compensatorias se hará bajo los lineamientos del acuerdo 014 del 2014 en el **ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES.** *Las medidas de compensación a aplicar en los casos de aprovechamientos forestales de bosques y rodales de quadua natural, serán impuestas por la Corporación, a través de la oficina correspondiente, teniendo en cuenta el impacto ambiental ocasionado, señalando una medida de*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

compensación no inferior a veinte (20) árboles por cada árbol aprovechado, dependiendo de las condiciones de conservación del predio; además se podrá imponer la compensación en sitios previamente concertados con esta Corporación. Y detallada en la resolución de otorgamiento con el objetivo de mitigar y compensar los impactos ambientales.

- Radicar Copia del acto administrativo por el cual se levanta la veda temporal o parcial de especies epifitas del proyecto- Resolución No. 213 de 1977 del INDERENA (esa información está incompleta solo anexaron la solicitud al inicio del trámite el día 23 de junio con radicado 20163400117932, quedando por esa razón condicionado el permiso y los árboles que están vedados es decir los 94 individuos que se le van hacer la extracción de epifitas plasmado en plan de aprovechamiento único, es decir no se puede aprovechar los 94 individuos que fueron seleccionados para la extracción de veda).
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor (\$ 413.451.954) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (resolución 0136 del 25 de enero del 2016).
- La vigencia del aprovechamiento será de un año (1), tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso, la cual deberá ser presentada con tres meses de antelación a la terminación del permiso, para lo cual se requerirá efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por parte del titular del permiso.
- La Corporación encuentra necesario la realización dos visitas de seguimientos al cumplimiento de las actividades contenidas al interior del Permiso de Aprovechamiento Único, las cuales se harán a los 6 meses y al año.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico N°00458, lo cual se realizó el día 20/01/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de único al **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9 (conformado por INGENIERIA Y VIAS S.A.S identificada con NIT 800.029.899-2 y EXPLANAN identificada con NIT 890.910.591-5) ubicados en SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de un volumen de setecientos cuarenta y nueve (749) metros cúbicos, de conformidad con el inventario allegado, así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: Se publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al 12 de enero 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de (01) un año.

PARÁGRAFO PRIMERO: El titular del presente permiso deberá empezar a ejecutar el aprovechamiento forestal en los tramos donde no se encuentren presentes especies forestales vedadas de conformidad con la Resolución N°. 192 de 2014 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta tanto presente ante este despacho el acto administrativo emitido por dicho Ministerio donde se autorice el levantamiento de las vedas presentes en noventa y cuatro (94) individuos forestales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular del presente permiso, deberá una vez cuente con el acto administrativo por el cual se realiza el levantamiento de la veda, en un término máximo de 10 días hábiles, presentar ante este despacho el Plan de Reubicación de epifitas, el cual será aprobado por este despacho mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento Único, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará dos visitas de seguimiento al permiso otorgado, las cuales se realizaran a los seis (06) meses y vencimiento del presente permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0570 del 2016, y como medidas compensatorias se establece las siguientes: -Suministro de material vegetal que comprende 33.000 individuos de flora silvestre (chusquines de guadua); -Suministro de material vegetal que corresponde a 12.000 individuos forestales de especies nativas; - Implementación del túnel ecológico paseo de las aves que comprenden del suministro, instalación, encerramiento (chiqueros), siembra, mantenimiento durante un año de 3.000 individuos de especies de guayabo como guayabo castillo, pera y manzano; - Financiación del estudio del proyecto del centro de investigación y jardín botánico del macizo Colombiano localizado en el predio Marengo.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de cuatrocientos seis millones doscientos catorce mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$413.451.954) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Resolución 136 de 2016).

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y tres mil seiscientos pesos (\$ 33.600, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.

En caso de requerir prórroga del presente permiso debe hacerlo con tres meses antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por parte del solicitante.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO E.I HUILA SUR identificado con NIT 900.914.809-9 (conformado por INGENIERIA Y VIAS S.A.S identificada con NIT 800.029.899-2 y EXPLANAN identificada con NIT 890.910.591-5) a través de su representante legal o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARÁGRAFO: El costo de publicación deberá ser cancelado por parte del beneficiario del presente permiso, el cual equivale a doscientos setenta mil pesos (270.000), que deberá ser cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA - CAM, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación personal o por aviso, el cual se acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDEIETA
Director Territorial Sur

Exp. DTS. 3-075-2016



RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 21 Julio 2016

Hora: 4:30 se presento ante esta corporación

El Señor ANGELA MARIA LOZANO CORREA

Identificación No 31.391.251.

con el fin de presentar el contenido

de: RESOLUCION LICENCIA

Y/O PERMISO NO 209720716

Notificado: Angela Lozano

Notificador: Adriana Cordero



(92) 02500117928875

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

ORDEN CONTINUA

No. orden convenio	Código convenio / No. cuenta		
No. orden 900141804-9	Referencia 2		
No. tarjeta	Valor	No. tarjeta	Valor

NO PAGO CARGO RECIBIDO / PLANILLA

☐ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito	No. de folios
RELACIONES DE CHEQUES LOCALES		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO		Total efectivo / Cargo a Cuenta o Tarjeta \$	
Código laico	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. cuenta del cheque	Valor	No. cheques
					Valor cheque \$
					Total \$

CONTINUA VALIA

No. orden del beneficiario	Identificación del beneficiario	Valor a pagar
☐ Planilla única	☐ Plan único	Período liquidado (AAAA/MM)
NÚMERO DE CUENTA DE TRANSACCIONES		
No. orden y apellido	Teléfono	Ciudad
No. orden y apellido	DCE DCE DTI DNT	No. documento

El/la beneficiario/a declara que es responsable del pago de los conceptos que se detallan en este formato y que los datos proporcionados son veraces y correctos. En caso de no ser así, se compromete a pagar los conceptos que se detallan en este formato y a cubrir los costos de gestión y cobranza que se generen. El/la beneficiario/a declara que no tiene ninguna deuda pendiente con DAVIVIENDA por concepto de pagos de servicios básicos. En caso de tener alguna deuda pendiente, se compromete a pagarla antes de la fecha de vencimiento de este formato. El/la beneficiario/a declara que no tiene ninguna deuda pendiente con DAVIVIENDA por concepto de pagos de servicios básicos. En caso de tener alguna deuda pendiente, se compromete a pagarla antes de la fecha de vencimiento de este formato.

• CLIENTE •



Carrera 1 No. 60 79 Nalva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163400147912 Fecha: 02-AUG-2016 02:15
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: ANGELA LOZANO
Desc. Anex: NINGUNO N. Anexos